

Expediente No. 2021-447

CONSTANCIA: El termino concedido a la parte demandante en el auto que antecede venció el día 26 de enero de 2023, Fueron hábiles: 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, y 26 de enero de 2023, hasta las 5 P.M, el apoderado judicial de la parte demandante allego escrito. Sírvasse proveer. Armenia Q, julio 17 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Julio dieciocho del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la solicitud de control de legalidad, presentada por la parte demandada a través de su apoderado judicial, advierte del despacho que dentro del presente **Ejecutivo Singular** promovido por el señor **YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ** en contra de los sucesores procesales del señor **EDGAR ARTURO MARTINEZ ROJAS**, no se avizora ningún tipo de irregularidad que llegue a configurar nulidad o vicios en el procedimiento, y de manera concreta que afecte los derechos fundamental al debido proceso, contradicción y defensa de la parte demandada, toda vez que, una vez que fueron notificados por conducta concluyente a los demandados señores **MARTHA LUCIA PAEZ OROZCO, MARÍA CAMILA MARTÍNEZ PAEZ, MANUEL ANDRES MARTÍNEZ PAEZ y EDGAR FELIPE MARTÍNEZ PAEZ**, a través de proveído del veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022), auto que fue debidamente notificado a través de los estados electrónicos del veinticuatro (24) del mismo mes y año, con posterioridad a su notificación les fue concedió a los demandados el termino legal para retirar las copias de la demanda, así como el término legal para pagar la obligación o proponer excepciones; términos que transcurrieron en silencio por la parte demandada, y fue precisamente lo que se decidido a través de auto del octubre veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022), cuando se dispuso no darle tramite a los escritos presentados teniendo en cuenta que las defensas referenciadas fueron presentadas en forma extemporánea; auto que alcanzo su ejecutoria el día 28 de octubre de 2022, pues dentro de los tres días siguientes a su notificación no se realizó manifestación alguna tal y como se observa en la constancia visible a folio 182 del expediente, y solo hasta el día 17 de noviembre de 2022, se allego escrito interponiendo recurso en contra del auto del 24 de octubre de 2022, el cual fue presentado en forma extemporánea.

Así las cosas, el despacho reitera que dentro de las presentes diligencias no existe causal de nulidad o vicios en el procedimiento que afecten lo actuado, pues la parte demandada guardó silencio, muy a pesar de que fueron adecuadamente convocados. –

Notificado y ejecutoriado el presente auto pases a despacho para proferir auto que ordene seguir adelanta la ejecución. -

Y finalmente, se ordena agregar los escritos obrantes a folios 53 y 54 del expediente. -

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de julio de 2023. No. 125.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70dcc672124aaf78db2f13b12791d57efb6180807a81840b973dd6f60f2f9af7

Documento generado en 17/07/2023 08:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>